

166

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso 2018-671

Deniegase la anterior solicitud, obsérvese que se incumplen los requisitos del art 317 del código general del proceso, la parte actora presento escrito el dia 17 de febrero del 2020, encontrándose pendiente las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 046 hoy

JUL 2020

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.